



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 338 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 06 MAR 2017

VISTO;

Los Oficios N°s 542, 571, 699 728-2017-GRA/GG-OREI, Informes N°s 285-2017-GRA/GG-OREI-TFFV, 392-2017-GRA/GG-OREI-BRH y Decretos N°s 3798, 3869-2017-GRA/GR-GG, 4836, 5876, 6011-2017-GRA/GG-ORADM y 6951, 8001-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 6 files personales y treinta y nueve (39) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone el contrato de servicios personales de un Responsable de la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos con una Remuneración de 4,000 nuevos soles y un Evaluador de Estudios y/o Proyectista para la elaboración de perfiles de Inversión Pública, Estudio de Pre-inversión, con una Remuneración Unica mensual de 3,600.00 nuevos soles, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Doris Angélica ROCA DE LA CRUZ, Cary CUNTO VELARDE y César Vidal GUTIERREZ NINAHUAMAN; y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganadora la señora **Doris Angélica ROCA DE LA CRUZ**, para cumplir las funciones de Responsable de Meta, en observancia a la descripción de cargo y Anexo N° 34, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 02 de agosto del 2017 de acuerdo al Decreto N° 6951-2017-GRA/ORADM-ORH y los files personales del señor Dany David COLCA CARHUANCO, Jerson Jesús MAITA BARZOLA y Smith CHAVEZ HUAMANI y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor **Dany David COLCA CARHUANCO**, para cumplir las funciones de Evaluador de Estudios y/o Proyectista en observancia a las descripciones de cargos y Anexos N°s 52 merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 3798, 3869-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Ing. DORIS ANGELICA ROCA DE LA CRUZ	RESPONSABLE DE ESTUDIOS META	9002 2-001621 6-000001	4,000.00	DEL 02-05-17 AL 02/08/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Lic. DANY DAVID COLCA CARHUANCHO	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	3,600.00	DEL 02-05-17 AL 02/08/2017	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA, ESTUDIOS DE PREINVERSION

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 y 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos